ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

5 OCT. 200%

INFORME Nº262-04-AGN-OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero.

Jefa Institucional.

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos.

Director General de la OGAJ-AGN.

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización

administrativa de escritura, presentada por doña

ELSA LETTE LA SERNA.

REFERENCIA: Expediente Nº 262-2004-AGN-OGAJ.

Registro Nº 044106.

FECHA: Lima, 25 de octubre de 2,004.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley Nº27094, Decreto Ley Nº 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de COMPRAVENTA CANCELACION, que obra en los registros del Ex - Notario Luis Galindo Pardo, otorgada por EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION, representado por Alberto Merino Fry, a favor don CLEMENTE QUIQUIA SOLIS, con fecha 04 de agosto de 1975, folio 6270 Vuelta, del Protocolo Nº 439 y consta de 06 fojas útiles, se nota que FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A LA FECHA DE LA DECLARACION DE FABRICA E INDEPENDIZACION (FOLIO 6272 VUELTA) Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita la recurrente, procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Z fr. Lazara Hasquel C